DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060237762
Fecha: 13/08/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR LA CUAL SE DESIGNA UNOS COMITES INTERNOS EVALUADORES PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"

El GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, facultado para contratar por el Decreto Departamentales N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, de conformidad con el Decreto Departamental D 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, con base en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere adelantar unos procesos bajo la modalidad de contratación de: licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y de mínima cuantía.

2. Que en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Departamental D 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán los Comités Evaluadores para cada proceso contractual:

3. Que el Decreto mencionado en el numeral anterior en su artículo noveno establece que los comités evaluadores responsables de desarrollar cada proceso contractual serán conformados por el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

4. Que de conformidad con lo anterior, el gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designan los siguientes Comités Evaluadores para los siguientes procesos contractuales de **Mínima Cuantía**, así:

1. Mínima Cuantía:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
SUMINISTRAR ESENCIA DE RON Y ESENCIA DE FUDGE CREAM PARA LA PRODUCCION DE CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS PARA LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	**Hugo Álvarez Builes**	**Gloria Emilse Vásquez**	**Adriana María Tamayo**

Designación Comité Asesores Evaluadores

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que los funcionarios integrantes de los comités antes designados, por alguna situación administrativa, o por cualquier otro motivo, no puedan continuar haciendo parte del mismo, asumirá su rol el jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Por variación sustancial, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 9 del Decreto Departamental D 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y, según las normas que rijan la modalidad de contratación adelantada.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficientes que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios designados para integrar los comités evaluadores en el presente acto administrativo, tendrá un plazo de un (1) día hábil para manifestar sus impedimentos frente al rol asignado en el presente acto administrativo a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

Dada en Medellín,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Aprobó: Diego Andrés Velásquez A.
Preparó: Mauricio Rpo.